226
84

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Comun y Acordaron lo Siguiente

En este Ayuntamiento Jose Riguero Patron de Vara Constituido haver Citado para este Cavildo à los Caballeros Regidores y Diputados del Comun que han podido ser havidos, Como à los Señores Conduo Real y Jus-

Alferez mayor

ticia Ciudad Dijo, Que en Atencion à que el Señor D. Miguel tiene con su Capitular Concurren las Circunstancias y Calidades de Caballeros hijos dalgo que se requieren, Acuerda le Nombra por Su Alferez mayor en el Grado Noble por Este Presente Año que principia desde oy, y Cumplirà en veinte y Quatro de Junio de que viene de mil Setecientos Setenta y quatro, durante el Qual Vsara y Vsara de Estandarte Real segun Ciudad en las funciones que se Ofrezcan

la

Alcaldes

La Ciudad Dijo, Que Concurriendo, como Concurren las partes, y Calidades de Caballero hijo dalgo que se requieren en el Señor D. Juan del Valle su Capitular, Acuerda le Nombra por Alcalde de la Santa Hermandad en el Grado Noble de los Caballeros hijos dalgo por tiempo de un Año que ha de principiar desde oy, y cumplirà en veinte y quatro de Junio de que viene de mil Setecientos Setenta y Quatro; y Estando presente el Señor D. Juan Vallejo lo Acepto y Juro en forma de Cumplir con la Obligacion de su Encargo

Dos Diputados del Comun

La Ciudad Dijo Nombra por su Caballero Diputado del Comun por tiempo de un Año que principia en este dia, y cumplirà otro tal del Año que viene de mil Setecientos Setenta y quatro al Señor D. Pedro de Torres su Capitular quien Estando presente lo Acepto y Juro de cumplir bien y fielmente con el Encargo

Fiel del Comun

La Ciudad Acuerda Elija y Nombra por Fiel del Comun y Almudi à Roxian Moreno que hasta aqui lo ha sido, a quien se le Notifique que à la Seguridad de este Encargo preste Juramento y dè en el termino de Quince dias Fianzas legas, llanas, y Abonadas en propiedades libres, y à satisfaccion de esta Ciud. que Importen hasta la Cantidad del Antecedente Año

El Señor D. Agustin Campero que Nombrava à Roxian Moreno para fiel del Almudi con la franca Condicion que ha de dar para la Seguridad de los Caudales del Posito hasta la Cantidad de Ciento Cincuenta mil r.s en propiedades y la Mayor Seguridad logue se le hara saber por quelg.a de los Secretarios de Ayuntamiento para que en el termino de Quince dias las presente y dno Cumplido pasara à Nombrar otro en su lugar

El Señor D. Josef Oviedo Dijo, Se Conforma en todo con la Proposicion echa por el Señor D. Agustin Campero, y añade